



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

**REFORMA AL ARTÍCULO 30 CONSTITUCIONAL
EN MATERIA DE NACIONALIDAD**

Reforma al artículo 30 constitucional en materia de nacionalidad

El Senado de la República discutirá una reforma al artículo 30 de la Constitución con el fin de precisar que para obtener la nacionalidad mexicana bastará que las personas nacidas tengan madre o padre mexicanos, sin ser necesario que estos últimos hayan nacido en territorio nacional.

Actualmente, la redacción del artículo 30 condiciona la adquisición de la nacionalidad mexicana de las personas que nazcan en el extranjero a que sus padres mexicanos sean y hayan nacido en territorio nacional, lo cual resulta discriminatorio pues hoy en día, se reconoce ampliamente el derecho humano de todo individuo de contar con una identidad y la nacionalidad.

El dictamen aprobado por las comisiones del Senado explica que el Estado Mexicano en su momento, atendiendo a los flujos migratorios de finales del siglo pasado, quiso reconocer a los mexicanos de primera generación nacidos en el extranjero por el vínculo inmediato; sin embargo, esta disposición ya no es acorde con el marco constitucional y convencional de derechos humanos.

En ese sentido, destaca que reconocer la nacionalidad mexicana en términos de mayor apertura, es acorde con los principios constitucionales de respeto irrestricto a los derechos humanos.

Con esta reforma, se ampliarán los derechos de quienes nacidos en el extranjero se reconocen como mexicanos por sus raíces, costumbres, idioma y cultura y se evitará que cualquier descendiente de mexicano, ante los vaivenes de los actuares de otros países, se vea en algún

momento privado del derecho humano a la identidad y a la nacionalidad.

El derecho a la identidad es un Derecho Humano protegido en el artículo 1º constitucional y los tratados internacionales suscritos por nuestro país. Igualmente, el artículo 4º constitucional reconoce que todas las personas tienen derecho a la identidad integrada por la fecha de nacimiento, nombre, apellido, sexo y nacionalidad; lo que implica la obligación a cargo del Estado de garantizar su cumplimiento y expedir gratuitamente la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento.

Adicionalmente, se menciona que esta reforma abonará al cumplimiento de uno de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en las metas 10.2 y 10.3 que señalan lo siguiente:

Meta 10.2. Promueve potenciar la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Meta 10.3. Promueve garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

En caso de ser aprobada por el pleno, la minuta pasará a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

El dictamen completo aprobado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, se puede consultar en la siguiente página:

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-11-18-1/assets/documentos/Dict_Puntos_Const_Art_30_CPEUM_Nacionalidad.pdf

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado